

1 NUMERO: 1227/2000

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A.-
MERYPRETOSA.-
CUANTIA: US \$ 800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día
7 quince de noviembre del año dos mil, ante mí, abogado JORGE
8 JARA DELGADO, Notario Interino de la Notaría Segunda del Cantón

Jorge Jara Delgado Guayaquil, comparecen: el señor **CARLOS LUIS ANTONIO TORRES**

Notario 2do.

GUAYAQUIL, ECUADOR
ESTADO SOBERANO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
MUNICIPIO DE GUAYAQUIL
CANTON DE GUAYAQUIL
PARROQUIA DE GUAYAQUIL
RIO SECUNDO INTERIOR, BARRIO CENTRAL

10 **VALVERDE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, arquitecto y
domiciliado en esta ciudad; **JANET MARIA CLEMENTINA TORRES**

12º **VALVERDE**, quien declara ser ecuatoriana, casada, médica y
13 domiciliada en esta ciudad; **LUIS ENRIQUE TORRES VALVERDE**,

14 quien declara ser ecuatoriano, casado, arquitecto y domiciliado en
15 esta ciudad; **MIRIAM JACKELYN TORRES VALVERDE**, quien
16 declara ser ecuatoriana, divorciada, odontóloga y domiciliada en esta
17 ciudad. Mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
18 quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su
19 voluntad de otorgar esta escritura pública de aumento de capital y
20 reforma de estatuto, sobre cuyo objeto y resultados están bien
21 instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea;
22 para que la autorice me presentan la minuta que dice así: - - -

23 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
24 dignese autorizar una que contenga el CONTRATO SOCIAL Y LOS
25 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **ANÓNIMA MERCANTIL Y PREDIAL**

26 **TORRES S.A. MERYPRETOSA**, la que se otorga con las
27 declaraciones y estipulaciones siguientes: -----

28 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta

1 escritura pública y formulan las declaraciones en esta contenidas,
2 las siguientes personas: CARLOS LUIS ANTONIO, JANET MARIA
3 CLEMENTINA, LUIS ENRIQUE Y MIRIAM JACKELINE TORRES
4 VALVERDE, de profesión: arquitecto, doctora médico, ejecutivo y
5 doctora odontóloga, en el orden indicado, todos ecuatorianos con
6 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, tienen
7 absoluta capacidad para contratar y obligarse por sí mismos, son de
8 estado civil casados, el primero, el segundo y la cuarta y divorciada
9 la segunda de los nombrados. -----

10 **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.**- Los otorgantes nominados en la
11 cláusula anterior, manifiestan por medio de esta escritura pública
12 su expresa y real voluntad de constituir en forma simultánea y
13 en calidad de fundadores, una Compañía Anónima Mercantil Civil
14 para emprender en operaciones mercantiles y civiles, a cuyo efecto
15 unimos nuestros capitales con el fin de participar en las utilidades
16 que de aquellas provengan y compartir el riesgo de las pérdidas
17 hasta el monto de los capitales que aportamos. Esta compañía
18 normará sus actividades por las cláusulas contractuales, las
19 disposiciones estatutarias que más abajo se describen, la Ley de
20 Compañías, el Código Civil y más leyes afines. -----

21 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
22 **MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. MERYPRETOSA.** -----

23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía Anónima
24 que se constituye mediante esta escritura pública se denomina:
25 MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. MERYPRETOSA con cuyo
26 nombre se identificará en el giro ordinario de sus negocios u
27 operaciones y en el desenvolvimiento de todas las actividades
28 sociales.-----

50

1 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La Compañía
2 MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. MERYPRETOSA, es de
3 nacionalidad ecuatoriana, se constituye con el auspicio y protección
4 de las leyes del Ecuador, a las cuales someterá su existencia,
5 sus operaciones y todas sus actividades.

6 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se
7 constituye tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón
8 del mismo nombre, Provincia del Guayas, pero sus actividades
9 puede efectuarlas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano y
10 aún en el exterior. Por resolución de la Junta General de
11 Accionistas se puede abrir sucursales o agencias dentro y fuera
del Ecuador.

13 **ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La compañía Anónima
14 MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. MERYPRETOSA tiene por
objeto: instalar en el lugar de su domicilio principal, Agencias,
16 Representaciones, Comisiones y Tramitaciones sobre importaciones
17 y exportaciones; compra y venta de todo tipo de mercaderías:
18 mecánica, metálica, eléctrica y a motor. Importar, distribuir comprar
19 y vender artículos eléctricos, electrodomésticos y electrónicos,
20 radios, televisores, aires acondicionados, artículos de ferretería en
21 general sin excepción alguna. Adquirir, comprar, vender y alquilar
22 bienes inmuebles o bienes raíces sean urbanos o rurales. Comprar
23 y vender materiales de construcción como hierro, cemento, arena,
24 piedra, puertas y ventanas sean de madera o de hierro y todo
25 elemento necesario para ese destino. - En general realizar toda
26 clase de actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador y
27 que tengan vinculación con el presente objeto. Para el cumplimiento
28 de éste MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. -MERYPRETOSA- podrá



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 asociarse en cualquier momento con personas naturales o jurídicas. -
2 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía
3 que se constituye es el de cincuenta años, contados desde la fecha de
4 la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del
5 Cantón Guayaquil, fecha que será, a la vez, el comienzo de su
6 existencia como persona jurídica. -----

7 **ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL.- MERCANTIL Y PREDIAL**
8 **TORRES S.A. -MERYPRETOSA-** tendrá un capital de OCHOCIENTOS
9 DOLARES DE NORTE AMERICA (\$800,00) dividido en ochocientas
10 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas
11 que estarán representadas por títulos de acciones que firmados por el
12 Presidente y el Gerente General e inscritos en el Libro de Acciones y
13 Accionistas, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos
14 prescritos en la Ley de Compañías, en los Reglamentos y en el
15 presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de uno o más
16 títulos de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo
17 ciento noventa y siete (197) de la antedicha Ley. Cada título que se
18 expidiere podrá representar una o más acciones, es decir, se podrá
19 expedir títulos múltiples que contengan dos o más acciones, pudiendo
20 en cualquier tiempo, volverlos éstos en individuales, a petición de su
21 propietario.-----

22 **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
23 **FISCALIZACIÓN.**- La Compañía Anónima que por esta escritura
24 pública se constituye será gobernada por la JUNTA GENERAL y
25 administrada por el Presidente, el Gerente General, el Subgerente y
26 más funcionarios creados en estos Estatutos y los que se crearen por
27 resolución de la Junta General de Accionistas. La fiscalización se
28 llevará a cabo con la intervención del Comisario.-----



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



1 **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

2 La Junta General es el Organo Supremo de la Compañía, se integra
3 con los Accionistas de la misma, legalmente convocados, y reunidos en
4 número suficiente para formar quórum y tiene poderes para resolver
5 todos los asuntos que digan relación a las operaciones o negocios
6 sociales, así como para adoptar las decisiones que estime
7 convenientes a los intereses de la Compañía.-----

8 **ARTICULO NOVENO: FUNCIONARIOS.-** Las Juntas Generales de

9 Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias serán dirigidas por el
10 Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General.
11 A falta de cualquiera de estos funcionarios, presidirá la Junta o
12 actuará de Secretario de la misma, el Accionista que designe la Junta
13 General en la propia sesión. En caso de liquidación, las Juntas
14 Generales serán presididas por el Liquidador, actuando como
15 Secretario cualquiera de los Accionistas que sean designados para el
16 efecto, por la misma Junta.-----

17 **ARTICULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales de

18 Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas
19 por el Presidente por el Gerente General a iniciativa de cualquiera de
20 éstos; y, las extraordinarias ha pedido de Accionistas que representen
21 el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social. La convocatoria
22 se verificará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en la ciudad de Guayaquil, lugar de su domicilio principal
24 actual o del que posteriormente cambiare la compañía, por lo menos
25 con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión, con
26 indicación del lugar, día y hora y objeto de la reunión. El comisario
27 será individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa
28 para el disfimiento de la reunión.-----

1 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** En
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano se
3 podrán reunir las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias
4 como extraordinarias y se entenderán legal y válidamente convocadas
5 y constituidas, para conocer, deliberar y resolver cualquier asunto que
6 diga relación con los negocios u operaciones de la Compañía, siempre y
7 cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
8 misma y los accionistas acuerden, por unanimidad, constituirse en
9 Junta General, debiendo suscribir todos el acta, bajo sanción de
10 nulidad en caso de contravención (Artículo doscientos treinta y ocho de
11 la Ley de Compañías).-----

12 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-** El Quórum requerido
13 para la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias,
14 pueda instalarse válidamente para deliberar, en primera convocatoria
15 estará constituida por Accionistas que representen, por lo menos, el
16 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado de la Compañía. De no
17 obtenerse quórum en la primera convocatoria se hará una segunda, la
18 misma que no podrá demorarse en reunir más de treinta días,
19 contados de la fecha señalada para la primera reunión, convocatoria en
20 la cual la Junta se reunirá válidamente cualquiera que sea el número
21 de accionistas que concurran y el capital que representen, a cuyo
22 efecto en la convocatoria se prevendrá, expresamente del particular. Si
23 se tratare del aumento o disminución del capital, la transformación, la
24 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de
25 ésta en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
26 modificación de los Estatutos, se estará a la disposición pertinente de
27 la Ley de Compañías.-----

28 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DECISIONES.-** Salvo disposición en

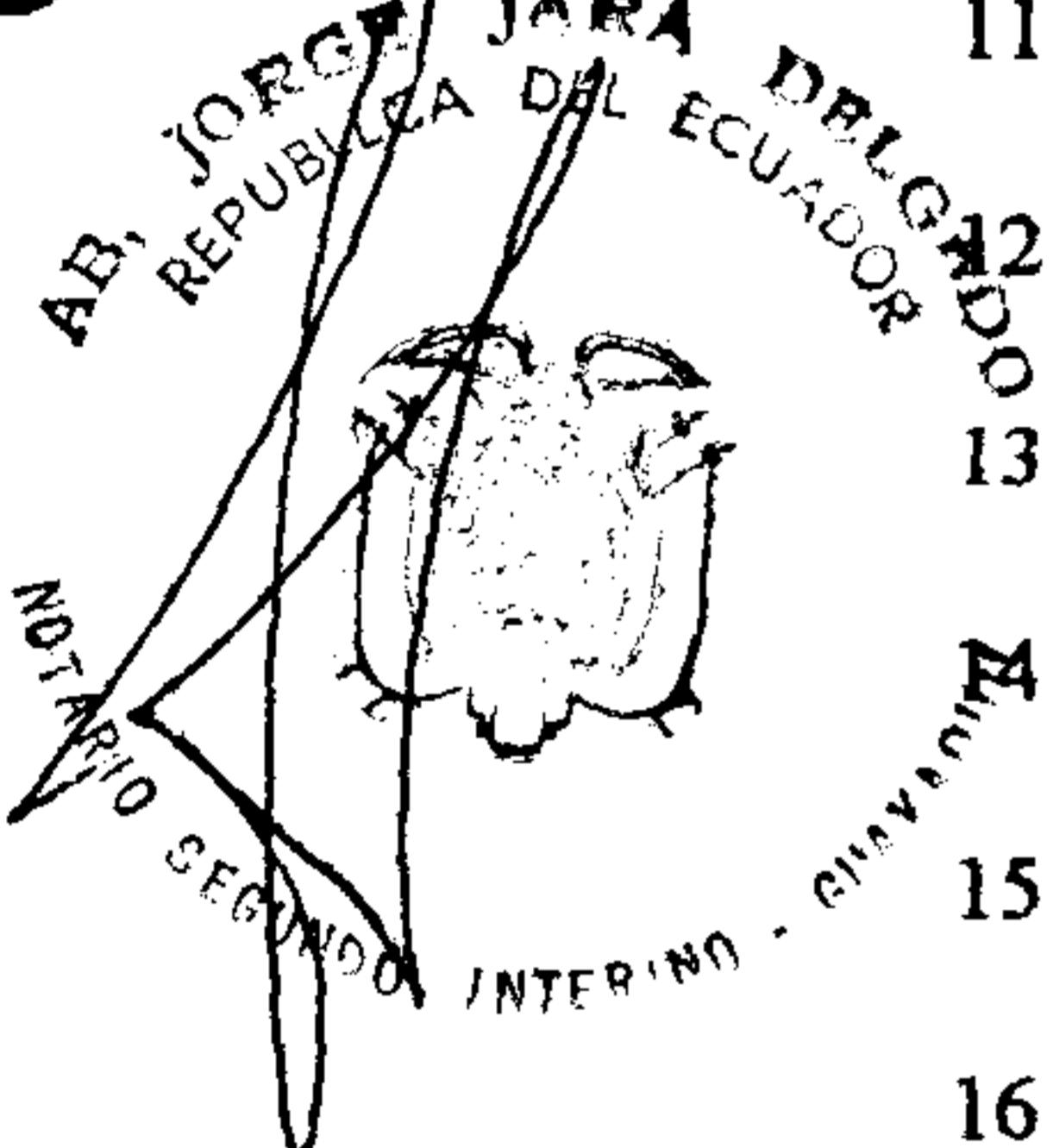


Dr.

Jorge Jara Grau

Notario 2do.

Guayaquil - Ecuador



1 contrario de la Ley de Compañías o de estos Estatutos, las decisiones
2 de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias se adoptarán
3 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Las
4 decisiones que adopte la Junta General de Accionistas en conformidad
5 con la Ley y estos Estatutos, obliga a todos los Accionistas, hayan o no
6 concurrido a la reunión o hayan o no contribuido con su voto para
7 tales decisiones y no son susceptibles de revisión sino por la propia
8 Junta General, salvo los casos de impugnación y apelación
9 contemplados en la Ley de Compañías. Para reconsiderar una
10 resolución se requiere una mayoría que represente las dos terceras
11 partes del capital pagado concurrente a la reunión, debiendo, en todo
12 caso, formularse la proposición en la misma reunión aunque la
13 decisión se adopte en una sesión posterior. Los votos en blanco y
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. -----

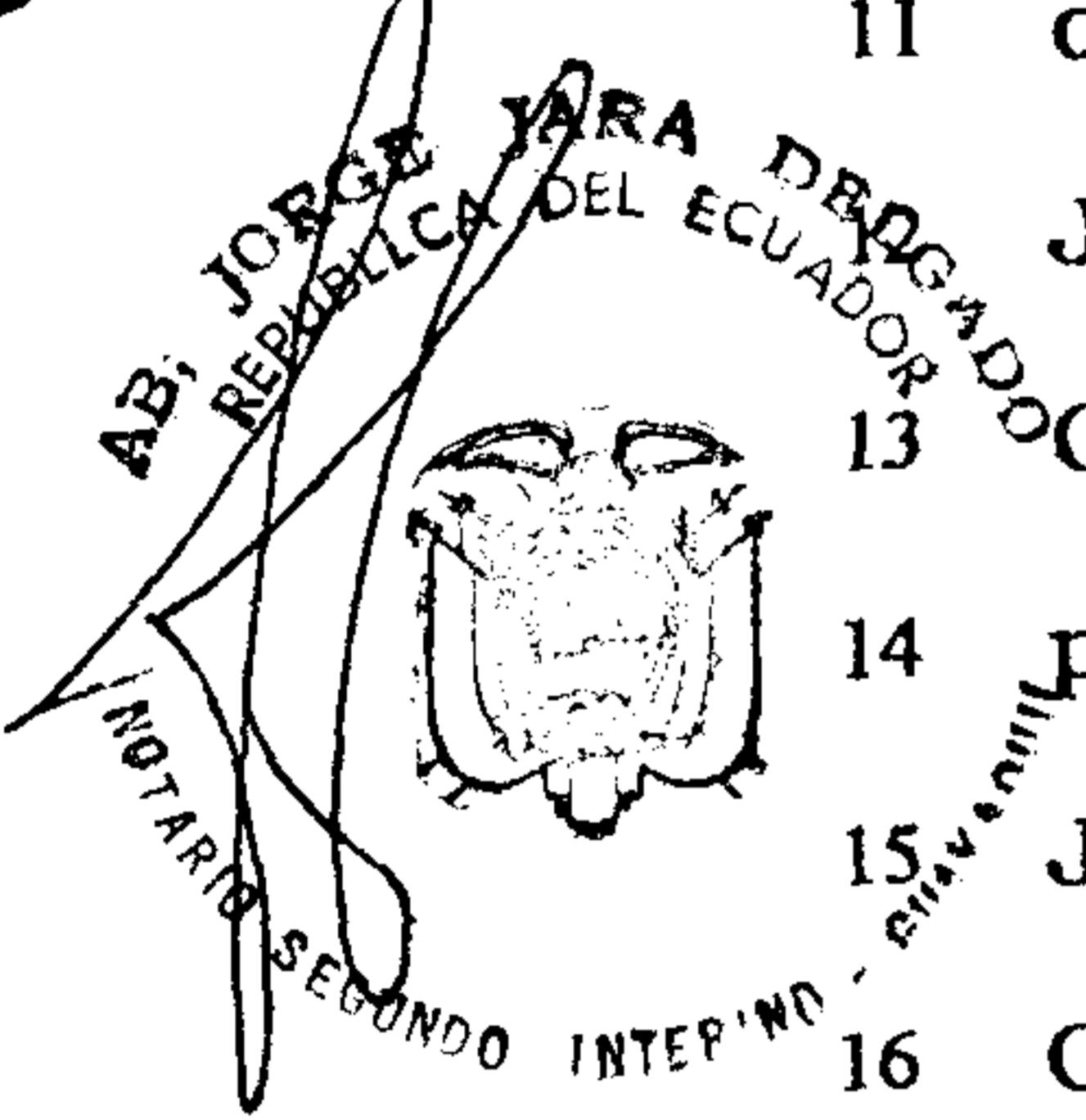
ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ACTAS.- Las deliberaciones,
16 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas
17 constarán en actas llevadas a máquina, de acuerdo con la Ley. Estas
18 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General o por las
19 personas que hayan intervenido en calidad de tales funcionarios; y al
20 tratarse de Juntas Universales previstas en el Artículo undécimo de
21 estos Estatutos suscribirán las actas, además de los funcionarios
22 antes mencionados, todos los Accionistas que hayan concurrido a la
23 reunión. Cuando en una misma sesión hubieren intervenido varios
24 funcionarios, el acta será firmada por todos ellos, o por lo menos por
25 aquellos que actuaron hasta el final de la sesión. Las actas pueden ser
26 aprobadas en el momento mismo que termine la sesión y, en tal caso,
27 las resoluciones y acuerdos se llevarán a cabo de inmediato. -----

28 ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS

1 **GENERALES.**- Corresponde a las Juntas Generales de Accionistas las
2 siguientes atribuciones: **UNO)** Nombrar, suspender o remover en el
3 ejercicio de sus funciones al Presidente, al Gerente General, al
4 Subgerente, al Comisario y a los demás funcionarios creados en estos
5 Estatutos y a los que fueren creados en lo posterior. **DOS)** Fijar las
6 remuneraciones, bonificaciones, recompensas que corresponda percibir
7 a los funcionarios de administración y fiscalización que haya
8 designado. **TRES)** Conocer de las cuentas, el Balance General y los
9 balances que presenten los Administradores y el Comisario. **CUATRO)**
10 Acordar la distribución de los beneficios sociales. **CINCO)** Destinar,
11 previa a la distribución de los beneficios sociales, los porcentajes que
12 corresponda para la formación o el incremento de la reserva legal, de
13 las reservas facultativas y de las demás que haya acordado formarlas.
14 **SEIS)** Resolver el aumento o disminución del capital social. **Siete)**
15 Resolver la prórroga o reducción del plazo de vivencia de la Compañía
16 así como acordar su disolución anticipada. **OCHO)** Resolver sobre la
17 creación de Agencias y Sucursales de la Compañía, así como el
18 traslado del domicilio social a cualquier lugar del territorio ecuatoriano.
19 **NUEVE)** Resolver sobre la fusión, la transformación, la convalidación
20 y la reactivación de la Compañía. **DIEZ)** Reformar e interpretar los
21 Estatutos Sociales. **ONCE)** Expedir reglamentos que considere
22 necesarios para el buen gobierno y administración de la Compañía.
23 **DOCE)** Autorizar la expedición de nuevos títulos o de los certificados
24 provisionales en sustitución de los perdidos o destruidos. **TRECE)**
25 Acordar la emisión de obligaciones y de las partes beneficiarias.
26 **CATORCE)** Autorizar la amortización de acciones. **QUINCE)**
27 Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces, la venta,
28 hipoteca o la constitución de cualquier gravamen o limitación de



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil, Ecuador



1 dominio sobre los bienes raíces de propiedad de la Compañía.

2 **DIECISEIS)** Nombrar Liquidador de la Compañía, señalando el tiempo de duración de su cargo, las atribuciones y remuneraciones a percibir, debiendo determinar el procedimiento al que debe someter la liquidación, así como resolver cualquier asunto relativo a la misma.

6 **DIECISIETE)** Todas las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. -----

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente,

9 Accionista o no de la Compañía, durará el periodo de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son del presidente las siguientes atribuciones:

UNO) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas. **DOS)** Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos de las Acciones, de las obligaciones o de las partes beneficiarias, los certificados provisionales y las actas de las Juntas Generales. **TRES)** Suscribir los nombramientos del Gerente

General, del Subgerente, del Comisario y de los demás funcionarios nombrados por la Junta General, excepto el suyo que será suscrito

por el Gerente General. **CUATRO)** Subrogar al Gerente General, en los casos de falta, impedimento o ausencia temporal y en caso de falta definitiva hasta que la Junta General nombre el titular. **CINCO)** Las

demás atribuciones determinadas y establecidas en la Ley de Compañías. -----

23 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

24 Gerente General, Accionista o no de la Compañía durará el periodo de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son del Gerente General las siguientes atribuciones:

27 **UNO)** Convocar a Juntas Generales de Accionistas y actuar en éstas, de Secretario. **DOS)** Suscribir conjuntamente con el presidente los

1 títulos de las acciones, de las obligaciones y de las partes
2 beneficiarias, los certificados provisionales y las actas de las Juntas
3 Generales. **TRES)** Suscribir y certificar los documentos relativos al
4 tráfico de la Compañía, así como el nombramiento del Presidente.
CUATRO) Formular el balance general, la cuenta de pérdidas y
ganancias, los inventarios y las demás cuentas relativas al movimiento
económico de la Compañía y con la memoria o informe anual remitirlo
a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas.
CINCO) Administrar la Compañía de la manera más amplia que le sea
possible para culminar con éxito su objeto social. **SEIS)** Ejercer la
representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **SIETE)**
OCHO) Velar por la mejor conducción de los negocios sociales.
NUEVE) Contratar empréstitos con los
Bancos Comerciales o de Fomento y en general con cualquier
institución de crédito nacional o extranjera. **DIEZ)** Comprar, vender,
enajenar, hipotecar o constituir otro gravamen o limitación de dominio
sobre los bienes raíces de propiedad de la Compañía, previa la
autorización de la Junta General de Accionistas, como se prevé en el
numeral quince del Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos.
ONCE) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras
de cambio, pagarés mercantiles y en general cualquier título de crédito.
DOCE) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en éstos y
retirar parte o la totalidad de tales depósitos mediante cheques,
libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma semejante. **TRECE)**
ONCE) Intervenir en la fundación o constitución de sociedades y empresas,
adquirir activos o pasivos de sociedades o de personas naturales o

1 jurídicas, así como acciones, participaciones, cédulas, bonos, etcétera.
2 **CATORCE)** Llevar las Actas de las Juntas Generales de Accionistas,
3 el Libro de Acciones y Accionistas y el Talonario de Acciones.
4 **QUINCE)** Conferir copias o certificaciones de las Actas de las Juntas
5 Generales, de los documentos conocidos por tales Juntas y en general
6 de cualquier otro que se encuentre en el archivo de la Compañía y se
7 relacionen con el giro ordinario de la misma. **DIECISEIS)** Las demás
8 atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos
9 para los Administradores y representantes legales, puesto que las
10 mencionadas son únicamente enunciativas y no limitadas.

Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2da.
Guayaquil - Ecuador

AB. JORGE JARA S.A. DEL Q. 11
REPUBLICA DEL ECUADOR 12
NOTARIO SEGUNDO INTERINO GUAYAQUIL 13
14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL SUBGERENTE.- El Subgerente, Accionistas o no de la Compañía, durará en el ejercicio de sus funciones el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Subgerente tendrá las facultades administrativas internas que le señale la Junta General de Accionistas y la que se indica en el Artículo siguiente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-
La representación legal de MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. – MERYPRETOSA- la ejercerá el Gerente General, actuando individualmente, en todos los actos, contratos y demás actividades relacionadas con el giro ordinario y tráfico de dicha Compañía, en operaciones civiles, mercantiles, industriales o de cualquier otro orden, así como judicial y extrajudicialmente. En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente con plenitud de atribuciones y si la falta fuere definitiva tal subrogación durará hasta que la Junta General nombre un nuevo titular. En caso de falta o ausencia del Presidente cuando estuviere subrogando al Gerente General, le subrogará, a su vez, el Subgerente con todas las

1 atribuciones, incluidas las de representar legalmente a la Compañía. -
2 **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** Habrá un
3 Comisario principal y otro Suplente, elegidos por la Junta General para
4 un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
5 Tanto el Comisario Principal como el Suplente pueden ser Accionistas
6 o no de la Compañía. Tendrán derecho ilimitado de inspección y
7 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
8 administración y en el sólo interés de la Compañía. El Comisario
9 tendrá las atribuciones, deberes prohibiciones e incompatibilidades
10 determinadas en la Ley de Compañías. -----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
12 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** MERCANTIL Y PREDIAL TORRES
13 S.A. -MERYPRETOSA- se disolverá por las causas establecidas en la
14 Ley de Compañías. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva
15 por sí y ante si el disolver la Compañía, no necesita motivo o
16 justificación alguna, desde que, en este caso prevalece su sola y
17 expresa voluntad. Disuelta la Compañía se la podrá en inmediata
18 liquidación, salvo los casos de fusión y absorción. La liquidación estará
19 a cargo del Gerente General y en su falta a la del Presidente. La Junta
20 nombrará uno o más Liquidadores cuando falten los previstos en estos
21 Estatutos, correspondiéndoles, en todo caso, determinar el
22 procedimiento de la Liquidación, las atribuciones y remuneraciones del
23 o de los Liquidadores y resolver todos los asuntos concernientes a la
24 Liquidación. De faltar resoluciones al respecto, la liquidación se
25 sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías.-----

26 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
27 **UNO) RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de
28 MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. -MERYPRETOSA-, tienen

1 limitadas sus responsabilidades al monto de sus aportaciones. **DOS)**

2 **PERIODOS:** Todo funcionario sujeto a periodo fijo que hubiere sido
3 designado cuando el de duración de su cargo estuviere ya comenzado,
4 durará únicamente hasta la terminación del respectivo periodo. **TRES)**

5 **FONDO DE RESERVA:** De las utilidades liquidas y recaudadas que se
6 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico anual, se destinará una
7 cuota equivalente al diez por ciento (10%) por lo menos, para la
8 formación e incremento del fondo de reserva legal, hasta que este fondo

9 alcance el cincuenta por ciento (50%) por lo menos, del capital social.

10 La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo, acordar la
11 formación de reservas especiales o de libre disposición, señalando el
12 porcentaje y el monto de las mismas. **CUATRO) PRORROGA DE**

FUNCIONES: Mientras la Junta General no haya nombrado el
13 Administrador o el Comisario que deba reemplazar a aquel que termine
14 su periodo, continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser
15 legalmente reemplazado. **CINCO) EJERCICIO ECONOMICO.-** El
16 ejercicio económico de la Compañía es anual, comienza el uno de
17 Enero y termina el treinta y uno de Diciembre.- **SEIS) UTILIDADES.-**

18 **MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. MERYPRETOSA,** pagará
19 dividendos de las acciones a base de beneficios realmente
20 obtenidos o de reservas expresas de libre disposición. La
21 distribución de los beneficios se hará en proporción al capital
22 desembolsado por cada accionista.-----

23 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las
24 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
25 NORTEAMÉRICA cada una, se suscriben y pagan así: El
26 arquitecto CARLOS LUIS ANTONIO TORRES VALVERDE, suscribe
27 doscientas acciones que las paga de contado en numerario, esto



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador



AB. JORGE JARA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
12 DE AGOSTO
13 DE OCTUBRE
14 DE NOVIEMBRE
15 DE DICIEMBRE
16 DE ENERO
17 DE FEBRERO
18 DE MARZO
19 DE ABRIL
20 DE MAYO
21 DE JUNIO
22 DE JULIO
23 DE AGOSTO
24 DE SEPTIEMBRE
25 DE OCTUBRE
26 DE NOVIEMBRE
27 DE DICIEMBRE
28 DE ENERO
29 DE FEBRERO
30 DE MARZO
31 DE ABRIL
32 DE MAYO
33 DE JUNIO
34 DE JULIO
35 DE AGOSTO
36 DE SEPTIEMBRE
37 DE OCTUBRE
38 DE NOVIEMBRE
39 DE DICIEMBRE
40 DE ENERO
41 DE FEBRERO
42 DE MARZO
43 DE ABRIL
44 DE MAYO
45 DE JUNIO
46 DE JULIO
47 DE AGOSTO
48 DE SEPTIEMBRE
49 DE OCTUBRE
50 DE NOVIEMBRE
51 DE DICIEMBRE
52 DE ENERO
53 DE FEBRERO
54 DE MARZO
55 DE ABRIL
56 DE MAYO
57 DE JUNIO
58 DE JULIO
59 DE AGOSTO
60 DE SEPTIEMBRE
61 DE OCTUBRE
62 DE NOVIEMBRE
63 DE DICIEMBRE
64 DE ENERO
65 DE FEBRERO
66 DE MARZO
67 DE ABRIL
68 DE MAYO
69 DE JUNIO
70 DE JULIO
71 DE AGOSTO
72 DE SEPTIEMBRE
73 DE OCTUBRE
74 DE NOVIEMBRE
75 DE DICIEMBRE
76 DE ENERO
77 DE FEBRERO
78 DE MARZO
79 DE ABRIL
80 DE MAYO
81 DE JUNIO
82 DE JULIO
83 DE AGOSTO
84 DE SEPTIEMBRE
85 DE OCTUBRE
86 DE NOVIEMBRE
87 DE DICIEMBRE
88 DE ENERO
89 DE FEBRERO
90 DE MARZO
91 DE ABRIL
92 DE MAYO
93 DE JUNIO
94 DE JULIO
95 DE AGOSTO
96 DE SEPTIEMBRE
97 DE OCTUBRE
98 DE NOVIEMBRE
99 DE DICIEMBRE
100 DE ENERO
101 DE FEBRERO
102 DE MARZO
103 DE ABRIL
104 DE MAYO
105 DE JUNIO
106 DE JULIO
107 DE AGOSTO
108 DE SEPTIEMBRE
109 DE OCTUBRE
110 DE NOVIEMBRE
111 DE DICIEMBRE
112 DE ENERO
113 DE FEBRERO
114 DE MARZO
115 DE ABRIL
116 DE MAYO
117 DE JUNIO
118 DE JULIO
119 DE AGOSTO
120 DE SEPTIEMBRE
121 DE OCTUBRE
122 DE NOVIEMBRE
123 DE DICIEMBRE
124 DE ENERO
125 DE FEBRERO
126 DE MARZO
127 DE ABRIL
128 DE MAYO
129 DE JUNIO
130 DE JULIO
131 DE AGOSTO
132 DE SEPTIEMBRE
133 DE OCTUBRE
134 DE NOVIEMBRE
135 DE DICIEMBRE
136 DE ENERO
137 DE FEBRERO
138 DE MARZO
139 DE ABRIL
140 DE MAYO
141 DE JUNIO
142 DE JULIO
143 DE AGOSTO
144 DE SEPTIEMBRE
145 DE OCTUBRE
146 DE NOVIEMBRE
147 DE DICIEMBRE
148 DE ENERO
149 DE FEBRERO
150 DE MARZO
151 DE ABRIL
152 DE MAYO
153 DE JUNIO
154 DE JULIO
155 DE AGOSTO
156 DE SEPTIEMBRE
157 DE OCTUBRE
158 DE NOVIEMBRE
159 DE DICIEMBRE
160 DE ENERO
161 DE FEBRERO
162 DE MARZO
163 DE ABRIL
164 DE MAYO
165 DE JUNIO
166 DE JULIO
167 DE AGOSTO
168 DE SEPTIEMBRE
169 DE OCTUBRE
170 DE NOVIEMBRE
171 DE DICIEMBRE
172 DE ENERO
173 DE FEBRERO
174 DE MARZO
175 DE ABRIL
176 DE MAYO
177 DE JUNIO
178 DE JULIO
179 DE AGOSTO
180 DE SEPTIEMBRE
181 DE OCTUBRE
182 DE NOVIEMBRE
183 DE DICIEMBRE
184 DE ENERO
185 DE FEBRERO
186 DE MARZO
187 DE ABRIL
188 DE MAYO
189 DE JUNIO
190 DE JULIO
191 DE AGOSTO
192 DE SEPTIEMBRE
193 DE OCTUBRE
194 DE NOVIEMBRE
195 DE DICIEMBRE
196 DE ENERO
197 DE FEBRERO
198 DE MARZO
199 DE ABRIL
200 DE MAYO
201 DE JUNIO
202 DE JULIO
203 DE AGOSTO
204 DE SEPTIEMBRE
205 DE OCTUBRE
206 DE NOVIEMBRE
207 DE DICIEMBRE
208 DE ENERO
209 DE FEBRERO
210 DE MARZO
211 DE ABRIL
212 DE MAYO
213 DE JUNIO
214 DE JULIO
215 DE AGOSTO
216 DE SEPTIEMBRE
217 DE OCTUBRE
218 DE NOVIEMBRE
219 DE DICIEMBRE
220 DE ENERO
221 DE FEBRERO
222 DE MARZO
223 DE ABRIL
224 DE MAYO
225 DE JUNIO
226 DE JULIO
227 DE AGOSTO
228 DE SEPTIEMBRE
229 DE OCTUBRE
230 DE NOVIEMBRE
231 DE DICIEMBRE
232 DE ENERO
233 DE FEBRERO
234 DE MARZO
235 DE ABRIL
236 DE MAYO
237 DE JUNIO
238 DE JULIO
239 DE AGOSTO
240 DE SEPTIEMBRE
241 DE OCTUBRE
242 DE NOVIEMBRE
243 DE DICIEMBRE
244 DE ENERO
245 DE FEBRERO
246 DE MARZO
247 DE ABRIL
248 DE MAYO
249 DE JUNIO
250 DE JULIO
251 DE AGOSTO
252 DE SEPTIEMBRE
253 DE OCTUBRE
254 DE NOVIEMBRE
255 DE DICIEMBRE
256 DE ENERO
257 DE FEBRERO
258 DE MARZO
259 DE ABRIL
260 DE MAYO
261 DE JUNIO
262 DE JULIO
263 DE AGOSTO
264 DE SEPTIEMBRE
265 DE OCTUBRE
266 DE NOVIEMBRE
267 DE DICIEMBRE
268 DE ENERO
269 DE FEBRERO
270 DE MARZO
271 DE ABRIL
272 DE MAYO
273 DE JUNIO
274 DE JULIO
275 DE AGOSTO
276 DE SEPTIEMBRE
277 DE OCTUBRE
278 DE NOVIEMBRE
279 DE DICIEMBRE
280 DE ENERO
281 DE FEBRERO
282 DE MARZO
283 DE ABRIL
284 DE MAYO
285 DE JUNIO
286 DE JULIO
287 DE AGOSTO
288 DE SEPTIEMBRE
289 DE OCTUBRE
290 DE NOVIEMBRE
291 DE DICIEMBRE
292 DE ENERO
293 DE FEBRERO
294 DE MARZO
295 DE ABRIL
296 DE MAYO
297 DE JUNIO
298 DE JULIO
299 DE AGOSTO
300 DE SEPTIEMBRE
301 DE OCTUBRE
302 DE NOVIEMBRE
303 DE DICIEMBRE
304 DE ENERO
305 DE FEBRERO
306 DE MARZO
307 DE ABRIL
308 DE MAYO
309 DE JUNIO
310 DE JULIO
311 DE AGOSTO
312 DE SEPTIEMBRE
313 DE OCTUBRE
314 DE NOVIEMBRE
315 DE DICIEMBRE
316 DE ENERO
317 DE FEBRERO
318 DE MARZO
319 DE ABRIL
320 DE MAYO
321 DE JUNIO
322 DE JULIO
323 DE AGOSTO
324 DE SEPTIEMBRE
325 DE OCTUBRE
326 DE NOVIEMBRE
327 DE DICIEMBRE
328 DE ENERO
329 DE FEBRERO
330 DE MARZO
331 DE ABRIL
332 DE MAYO
333 DE JUNIO
334 DE JULIO
335 DE AGOSTO
336 DE SEPTIEMBRE
337 DE OCTUBRE
338 DE NOVIEMBRE
339 DE DICIEMBRE
340 DE ENERO
341 DE FEBRERO
342 DE MARZO
343 DE ABRIL
344 DE MAYO
345 DE JUNIO
346 DE JULIO
347 DE AGOSTO
348 DE SEPTIEMBRE
349 DE OCTUBRE
350 DE NOVIEMBRE
351 DE DICIEMBRE
352 DE ENERO
353 DE FEBRERO
354 DE MARZO
355 DE ABRIL
356 DE MAYO
357 DE JUNIO
358 DE JULIO
359 DE AGOSTO
360 DE SEPTIEMBRE
361 DE OCTUBRE
362 DE NOVIEMBRE
363 DE DICIEMBRE
364 DE ENERO
365 DE FEBRERO
366 DE MARZO
367 DE ABRIL
368 DE MAYO
369 DE JUNIO
370 DE JULIO
371 DE AGOSTO
372 DE SEPTIEMBRE
373 DE OCTUBRE
374 DE NOVIEMBRE
375 DE DICIEMBRE
376 DE ENERO
377 DE FEBRERO
378 DE MARZO
379 DE ABRIL
380 DE MAYO
381 DE JUNIO
382 DE JULIO
383 DE AGOSTO
384 DE SEPTIEMBRE
385 DE OCTUBRE
386 DE NOVIEMBRE
387 DE DICIEMBRE
388 DE ENERO
389 DE FEBRERO
390 DE MARZO
391 DE ABRIL
392 DE MAYO
393 DE JUNIO
394 DE JULIO
395 DE AGOSTO
396 DE SEPTIEMBRE
397 DE OCTUBRE
398 DE NOVIEMBRE
399 DE DICIEMBRE
400 DE ENERO
401 DE FEBRERO
402 DE MARZO
403 DE ABRIL
404 DE MAYO
405 DE JUNIO
406 DE JULIO
407 DE AGOSTO
408 DE SEPTIEMBRE
409 DE OCTUBRE
410 DE NOVIEMBRE
411 DE DICIEMBRE
412 DE ENERO
413 DE FEBRERO
414 DE MARZO
415 DE ABRIL
416 DE MAYO
417 DE JUNIO
418 DE JULIO
419 DE AGOSTO
420 DE SEPTIEMBRE
421 DE OCTUBRE
422 DE NOVIEMBRE
423 DE DICIEMBRE
424 DE ENERO
425 DE FEBRERO
426 DE MARZO
427 DE ABRIL
428 DE MAYO
429 DE JUNIO
430 DE JULIO
431 DE AGOSTO
432 DE SEPTIEMBRE
433 DE OCTUBRE
434 DE NOVIEMBRE
435 DE DICIEMBRE
436 DE ENERO
437 DE FEBRERO
438 DE MARZO
439 DE ABRIL
440 DE MAYO
441 DE JUNIO
442 DE JULIO
443 DE AGOSTO
444 DE SEPTIEMBRE
445 DE OCTUBRE
446 DE NOVIEMBRE
447 DE DICIEMBRE
448 DE ENERO
449 DE FEBRERO
450 DE MARZO
451 DE ABRIL
452 DE MAYO
453 DE JUNIO
454 DE JULIO
455 DE AGOSTO
456 DE SEPTIEMBRE
457 DE OCTUBRE
458 DE NOVIEMBRE
459 DE DICIEMBRE
460 DE ENERO
461 DE FEBRERO
462 DE MARZO
463 DE ABRIL
464 DE MAYO
465 DE JUNIO
466 DE JULIO
467 DE AGOSTO
468 DE SEPTIEMBRE
469 DE OCTUBRE
470 DE NOVIEMBRE
471 DE DICIEMBRE
472 DE ENERO
473 DE FEBRERO
474 DE MARZO
475 DE ABRIL
476 DE MAYO
477 DE JUNIO
478 DE JULIO
479 DE AGOSTO
480 DE SEPTIEMBRE
481 DE OCTUBRE
482 DE NOVIEMBRE
483 DE DICIEMBRE
484 DE ENERO
485 DE FEBRERO
486 DE MARZO
487 DE ABRIL
488 DE MAYO
489 DE JUNIO
490 DE JULIO
491 DE AGOSTO
492 DE SEPTIEMBRE
493 DE OCTUBRE
494 DE NOVIEMBRE
495 DE DICIEMBRE
496 DE ENERO
497 DE FEBRERO
498 DE MARZO
499 DE ABRIL
500 DE MAYO
501 DE JUNIO
502 DE JULIO
503 DE AGOSTO
504 DE SEPTIEMBRE
505 DE OCTUBRE
506 DE NOVIEMBRE
507 DE DICIEMBRE
508 DE ENERO
509 DE FEBRERO
510 DE MARZO
511 DE ABRIL
512 DE MAYO
513 DE JUNIO
514 DE JULIO
515 DE AGOSTO
516 DE SEPTIEMBRE
517 DE OCTUBRE
518 DE NOVIEMBRE
519 DE DICIEMBRE
520 DE ENERO
521 DE FEBRERO
522 DE MARZO
523 DE ABRIL
524 DE MAYO
525 DE JUNIO
526 DE JULIO
527 DE AGOSTO
528 DE SEPTIEMBRE
529 DE OCTUBRE
530 DE NOVIEMBRE
531 DE DICIEMBRE
532 DE ENERO
533 DE FEBRERO
534 DE MARZO
535 DE ABRIL
536 DE MAYO
537 DE JUNIO
538 DE JULIO
539 DE AGOSTO
540 DE SEPTIEMBRE
541 DE OCTUBRE
542 DE NOVIEMBRE
543 DE DICIEMBRE
544 DE ENERO
545 DE FEBRERO
546 DE MARZO
547 DE ABRIL
548 DE MAYO
549 DE JUNIO
550 DE JULIO
551 DE AGOSTO
552 DE SEPTIEMBRE
553 DE OCTUBRE
554 DE NOVIEMBRE
555 DE DICIEMBRE
556 DE ENERO
557 DE FEBRERO
558 DE MARZO
559 DE ABRIL
560 DE MAYO
561 DE JUNIO
562 DE JULIO
563 DE AGOSTO
564 DE SEPTIEMBRE
565 DE OCTUBRE
566 DE NOVIEMBRE
567 DE DICIEMBRE
568 DE ENERO
569 DE FEBRERO
570 DE MARZO
571 DE ABRIL
572 DE MAYO
573 DE JUNIO
574 DE JULIO
575 DE AGOSTO
576 DE SEPTIEMBRE
577 DE OCTUBRE
578 DE NOVIEMBRE
579 DE DICIEMBRE
580 DE ENERO
581 DE FEBRERO
582 DE MARZO
583 DE ABRIL
584 DE MAYO
585 DE JUNIO
586 DE JULIO
587 DE AGOSTO
588 DE SEPTIEMBRE
589 DE OCTUBRE
590 DE NOVIEMBRE
591 DE DICIEMBRE
592 DE ENERO
593 DE FEBRERO
594 DE MARZO
595 DE ABRIL
596 DE MAYO
597 DE JUNIO
598 DE JULIO
599 DE AGOSTO
600 DE SEPTIEMBRE
601 DE OCTUBRE
602 DE NOVIEMBRE
603 DE DICIEMBRE
604 DE ENERO
605 DE FEBRERO
606 DE MARZO
607 DE ABRIL
608 DE MAYO
609 DE JUNIO
610 DE JULIO
611 DE AGOSTO
612 DE SEPTIEMBRE
613 DE OCTUBRE
614 DE NOVIEMBRE
615 DE DICIEMBRE
616 DE ENERO
617 DE FEBRERO
618 DE MARZO
619 DE ABRIL
620 DE MAYO
621 DE JUNIO
622 DE JULIO
623 DE AGOSTO
624 DE SEPTIEMBRE
625 DE OCTUBRE
626 DE NOVIEMBRE
627 DE DICIEMBRE
628 DE ENERO
629 DE FEBRERO
630 DE MARZO
631 DE ABRIL
632 DE MAYO
633 DE JUNIO
634 DE JULIO
635 DE AGOSTO
636 DE SEPTIEMBRE
637 DE OCTUBRE
638 DE NOVIEMBRE
639 DE DICIEMBRE
640 DE ENERO
641 DE FEBRERO
642 DE MARZO
643 DE ABRIL
644 DE MAYO
645 DE JUNIO
646 DE JULIO
647 DE AGOSTO
648 DE SEPTIEMBRE
649 DE OCTUBRE
650 DE NOVIEMBRE
651 DE DICIEMBRE
652 DE ENERO
653 DE FEBRERO
654 DE MARZO
655 DE ABRIL
656 DE MAYO
657 DE JUNIO
658 DE JULIO
659 DE AGOSTO
660 DE SEPTIEMBRE
661 DE OCTUBRE
662 DE NOVIEMBRE
663 DE DICIEMBRE
664 DE ENERO
665 DE FEBRERO
666 DE MARZO
667 DE ABRIL
668 DE MAYO
669 DE JUNIO
670 DE JULIO
671 DE AGOSTO
672 DE SEPTIEMBRE
673 DE OCTUBRE
674 DE NOVIEMBRE
675 DE DICIEMBRE
676 DE ENERO
677 DE FEBRERO
678 DE MARZO
679 DE ABRIL
680 DE MAYO
681 DE JUNIO
682 DE JULIO
683 DE AGOSTO
684 DE SEPTIEMBRE
685 DE OCTUBRE
686 DE NOVIEMBRE
687 DE DICIEMBRE
688 DE ENERO
689 DE FEBRERO
690 DE MARZO
691 DE ABRIL
692 DE MAYO
693 DE JUNIO
694 DE JULIO
695 DE AGOSTO
696 DE SEPTIEMBRE
697 DE OCTUBRE
698 DE NOVIEMBRE
699 DE DICIEMBRE
700 DE ENERO
701 DE FEBRERO
702 DE MARZO
703 DE ABRIL
704 DE MAYO
705 DE JUNIO
706 DE JULIO
707 DE AGOSTO
708 DE SEPTIEMBRE
709 DE OCTUBRE
710 DE NOVIEMBRE
711 DE DICIEMBRE
712 DE ENERO
713 DE FEBRERO
714 DE MARZO
715 DE ABRIL
716 DE MAYO
717 DE JUNIO
718 DE JULIO
719 DE AGOSTO
720 DE SEPTIEMBRE
721 DE OCTUBRE
722 DE NOVIEMBRE
723 DE DICIEMBRE
724 DE ENERO
725 DE FEBRERO
726 DE MARZO

1 es la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA, la
2 doctora JANET MARIA CLEMENTINA TORRES VALVERDE suscribe
3 doscientas acciones que las paga de contado y en numerario, esto
4 es la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA; el
5 señor LUIS ENRIQUE TORRES VALVERDE, suscribe doscientas
6 acciones que las paga de contado y en numerario, esto es la suma
7 de DOSCIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA; y, la doctora
8 MIRIAM JACKELINE TORRES VALVERDE, suscribe
9 doscientas acciones que las paga de contado y en
10 numerario, esto es la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE
11 NORTEAMÉRICA. Estos pagos de contado y en dinero efectivo
12 que suman OCHOCIENTOS DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
13 constan en el adjunto certificado bancario de depósito para
14 integración de Capital.

15 **QUINTA: DECLARACIONES:** Los Accionistas Fundadores
16 declaran que ninguno de ellos se reserva, previo o beneficio
17 especial al momento de constituirse esta Sociedad.

18 **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Los fundadores autorizamos al señor
19 doctor GERMAN HONORATO TORRES PACHECO, para que
20 gestione la aprobación de la escritura pública contentiva del
21 contrato social y los Estatutos de MERCANTIL Y PREDIAL
22 TORRES S.A.-MERYPRETOSA-, así como para que solicite la
23 inscripción de la misma en el Registro Mercantil y en el Registro
24 Unico de Contribuyentes y su afiliación a la Cámara de
25 Comercio. Usted, señor Notario, dígnese agregar las demás
26 cláusulas de estilo para la perfección y validez de la presente
27 escritura pública.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el
28 Doctor Germán Torres P., matrícula número noventa y siete, que



GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DE 2000

Certificamos que en esta institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. - MERYPRETOSA -**, la cantidad de **US\$ 800,00 DOLARES (OCHOCIENTOS DOLARES)** la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

NOTARIO CARLOS TORRES VALVERDE	US\$ 200,00
DRA. JANET TORRES VALVERDE	US\$ 200,00
SR. JUAN TORRES VALVERDE	US\$ 200,00
DRA. MIRIAM TORRES VALVERDE	US\$ 200,00
 TOTAL	 US\$ 800,00

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

JOSE GUALPA MARTI
JEFE DE AG. AGUIRRE (E)
BANCO DE GUAYAQUIL.

1 con los documentos que se agregan quedan elevados a
2 escritura pública.- Dejo constancia que el otorgante se
3 ratifica en todas y cada una de las declaraciones
4 constantes en este instrumento público.- **SE AGREGA:**
5 Certificado de integración de capital.- Yo, el Notario, doy
6 fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta
7 escritura pública a los otorgantes, éstos la aprueban y la
8 suscriben conmigo en un solo acto

Dr.

Jorge Jara Grau

Notario 2do

AB. JORGE JARA

REPUBLICA ECUADOR

AB. JORGE JARA DELGADO

OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en nueve fojas útiles rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en Guayaquil, a veinte de Noviembre del año dos mil.-

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo Interino

AB. JORGE JARA DELGADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIO SEGUNDO INTERINO, ANTONIO

DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.00-G-IJ-000 7289 de fecha cinco de diciembre del dos mil, del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de Compañía Anónima Mercantil y Predial S.A. MERRYPRETOSA, otorgada ante mí el quince de noviembre del dos mil.- Guayaquil, siete de diciembre del año dos mil.

AB. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO INTERINO

AB. JORGE JARA DELGADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO INTERINO, ANTONIO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007289, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el cinco de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. MERYPRETOSA , de fojas 89.054 a 89.071, Número 24.487 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.060 del Repertorio.- 2.- Certifíco: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, - 3.- Certifíco: Que en esta fecha, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. MERYPRETOSA .- Guayaquil, Doce de Diciembre del dos mil.-

I Salo *Anum.*

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP
Trámite N° 53540

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos referentes a la inscripción y/o autorización de este documento.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado Por este trabajo
\$ 62.50

OFICIO No. SC.SG.2001 1000906

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía MERCANTIL Y PREDIAL TORRES S.A. MERYPRETOSA, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/